

SECRETARIA. Corozal, mayo 13 del 2022

En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez junto con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando declaración de notificación por conducta concluyente y acuerdo de pago celebrado entre las partes.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, mayo trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo de pertenencia

Rad. 2020-00017.00

Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COROZAL

Demandado JOHANA PATRICIA SALCEDO ANAYA

**ASUNTO: AUTO DECLARANDO UNA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA
CONCLUYENTE**

La parte demandante y demandada en escrito que antecede solicitan que se declare que ha operado la notificación por conducta concluyente de este último. Y que han llegado a un acuerdo de pago extraprocésal en donde el acreedor recibirá abonos sobre la obligación.

En cuanto a lo primero, el despacho de conformidad con el art. 301 inc. 1 del C.G.P. tendrá como notificado por conducta concluyente al demandado del

mandamiento de pago librado en su contra, a pesar de que no hay una manifestación expresa en el sentido de que conoce esta providencia, sino que es su voluntad que se declare esta circunstancia.

Con respecto a lo segundo, como no se anexa el acuerdo de pago al cual se refieren demandante y demandado, no es posible establecer los efectos del mismo con respecto al tiempo, y las medidas cautelares vigentes hasta este momento. Lo correcto sería solicitar la suspensión del proceso con fundamento en el art. 161 numeral 2 del C.G.P., por lo tanto no habrá pronunciamiento en ningún sentido con respecto a este punto.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: Tener como notificado por conducta concluyente a la demandada **JOHANA PATRICIA SALCEDO ANAYA** del mandamiento de pago librado en su contra.

SEGUNDO: No pronunciarse sobre el acuerdo de pago celebrado entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA